

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 038 de 2025
(3 de octubre)

Por el cual se establece un incentivo para estudiantes nuevos y antiguos del programa académico de Licenciatura en Educación Religiosa

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial con la competencia determinada en el Literal I. del Artículo 23, y en armonía con lo indicado en el Literal L. del Artículo 33 del del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Hermano Rector de la Universidad de La Salle, presentó en sesión del Consejo Superior, realizada el 3 de octubre de 2025, en la celebración del Año Jubilar y del año de la Espiritualidad Lasallista, la propuesta de establecer un incentivo, correspondiente a una beca sobre el valor de la matrícula para los estudiantes nuevos que ingresen a su primer semestre de 2026, al programa académico de la Licenciatura en Educación Religiosa y una beca especial a los estudiantes antiguos, en sus modalidades presencial y virtual, dada la necesidad eclesial, social y cultural, en el marco de la libertad religiosa y el diálogo interreligioso, de formar educadores capaces de integrar la fe con la ciencia, la ética y la pedagogía, para contribuir a la construcción de comunidades más justas, reconciliadas y esperanzadas.

Que el Consejo Superior, en la referida sesión, analizó la propuesta y el estudio presentado, y la encontró viable, por responder a su naturaleza, identidad y misión declaradas en su Estatuto Orgánico y dicha instancia la aprobó.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º.- Aprobar, en el marco de la celebración del Año Jubilar y del año de la Espiritualidad Lasallista, como incentivo para todos los aspirantes que ingresen, para el año 2026, al programa académico de Licenciatura en Educación Religiosa, una beca del sesenta (60%) del valor de la matrícula en la modalidad presencial y una beca del cuarenta y cinco (45%) del valor de matrícula en la modalidad virtual.

Artículo 2º.- Aprobar como estrategia de fidelización para todos los estudiantes antiguos del programa académico de Licenciatura en Educación Religiosa, que renueven su matrícula para el I y II periodo académico de 2026, una beca del treinta (30%) del valor de su matrícula.

Artículo 3º. - Las becas contempladas en los Artículos 1º y 2º del presente acto, son renovables en el tiempo. Los estudiantes beneficiarios podrán mantener activa su beca, si cumplen con las siguientes condiciones:

- a. Realizar siempre matrícula completa.
- b. No entrar en prueba académica. Si el estudiante incurre en prueba académica pierde de manera definitiva la beca aun si posteriormente sale de dicha condición.
- c. No tener sanciones disciplinarias.
- d. La beca cubrirá únicamente el número de periodos académicos establecidos en el currículo del programa para el cual se obtuvo la beca. No cubrirá periodos adicionales.
- e. La Beca se renueva cada semestre y se puede perder en el momento en que el estudiante no cumpla con las condiciones para mantener el beneficio o incumpla lo establecido en el reglamento de estudiantes.
- f. Por ningún motivo el beneficiario podrá ceder la Beca total o parcialmente a otro estudiante.

Artículo 4°.- Corresponde al Consejo de Coordinación, determinar los aspectos reglamentarios que, conforme a los criterios y requisitos fijados en el presente Acto, sean necesarios para alcanzar los mejores resultados y cobertura de los incentivos aprobados, en observancia de los aspectos normativos de ingreso y de cupos dispuestos en la norma que sustenta el Registro Calificado del programa.

Artículo 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal Web de la Universidad, y deja sin efectos las normas que le sean contrarias. Será informado al Ministerio de Educación Nacional en los términos dispuestos en la normatividad vigente.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

Presidente del Consejo Superior

Secretaria General